



Comunidad Nacional de Conocimiento:

En investigación de incidentes
y accidentes de trabajo

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Investigación de Incidentes y
Accidentes de Trabajo**

Proceso legal ante el Ministerio de Trabajo frente al Accidente grave y mortal



Experto Líder

de la comunidad, investigación de incidentes y accidentes de trabajo

Hilda Janice Velasco Alarcón

Abogada. Esp. Derecho Constitucional / Prof. SST

Correo: consultoriarucsgi@gmail.com

Contacto: 315-8875972

Ruta de conocimiento

01

ABC DEL FUNDAMENTO LEGAL DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

05

INVESTIGACION OFICIOSA O A PETICION DE PARTE EN SST Y RIESGOS LABORALES

09

DERECHO PROBATORIO PARA LA INVESTIGACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

02

CASUÍSTICA RELACIONADA CON EL SUCESO REPENTINO Y LA CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA

06

DOCUMENTACION DE LOS INDICADORES OBLIGATORIOS DE ACCIDENTALIDAD SEGUN LA RES. 0312 DE 2019

10

¿COMO REALIZAR ENTREVISTAS EFECTIVAS COMO PRUEBA TESTIMONIAL?

03

CASUÍSTICA RELACIONADA CON LA CAUSA Y LA OCASIÓN DEL TRABAJO

07

DEBIDO PROCESO FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION DE LOSAT

04

PROCESO LEGAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO FRENTE AL ACCIDENTE GRAVE Y MORTAL

08

PAUTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS OBJETIVAS PARA LA DOCUMENTACION DEL INFORME DE INVESTIGACION

“ No juzgues cada día por la cosecha que recoges, sino por las semillas que plantas ”



Tabla de contenidos



Conceptualización
general Accidente
grave y mortal

Momento 1



Trámite legal proceso
de investigación del
AT grave y mortal

Momento 2



Preparación del trámite
ante el MinTrabajo
cuando el mismo
apertura querrela de
oficio

Momento 3

Objetivo general

Orientar lineamientos legales frente al trámite de una presunta investigación administrativa apertura da por el Ministerio de Trabajo frente a un accidente grave o mortal



Objetivos específicos



Objetivo 1

Reconocer el concepto de AT grave y mortal



Objetivo 2

Analizar las pruebas requeridas por el MinTrabajo frente a la apertura de una investigación administrativa.



Objetivo 3

Orientar recomendaciones generales para subsanar el trámite de investigación administrativa surtida por el MinTrabajo

“Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva” (Res. 1401 de 2007, Art. 3).

Accidente grave



Un **ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL** es aquel que trae como consecuencia el fallecimiento del trabajador por causa u ocasión de su trabajo.

Ejemplo:

Un trabajador de la empresa Limpieza S.A.S, que realiza sus labores en alturas, está en su jornada de trabajo limpiando ventanas en el décimo piso de un edificio, y, como no ajustó correctamente su arnés, pierde el equilibrio y cae desde la altura mencionada.

La caída le produjo trauma craneo encefálico severo, fracturas de fémur y de diversas costillas (accidente grave), con posterioridad sufrió deficiencia respiratoria, lo que provocó su muerte (accidente mortal).



PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ANTE LOS AT GRAVES Y MORTALES POR PARTE DEL MINTRABAJO

El Procedimiento Administrativo Sancionatorio se adelanta a través de un método reglado establecido en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificado por la LEY 2080 DE 2021 la Ley 2080 de 2021, el cual concluirá con un acto administrativo de sanción o archivo (exoneración al investigado o terminación anormal del proceso).

QUERRELLA

Petición verbal, escrita o vía correo electrónico, presentada por parte o tercero interesado ante la autoridad administrativa del trabajo con el fin se adelante una actuación administrativa que permita verificar el cumplimiento de las normas laborales individuales, colectivas, del sistema de seguridad social en pensiones, riesgos laborales y demás ...



INICIO

El Procedimiento Administrativo podrá iniciarse:

1. De manera **oficiosa** y por **escrito** por servidor competente del Ministerio.

2. Por **solicitud de parte** (derecho de petición) ya sea de manera **verbal, escrita o por medios electrónicos**

NOTA: El interesado tiene el DERECHO de defensa y contradicción

La solicitud verbal para inicio de un proceso de investigación administrativa, es un medio válido de recepción de querellas, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tanto ningún servidor del Ministerio del Trabajo, puede negarse a recibirla.

De la pertinencia de la Averiguación Preliminar:

Si fruto del análisis oficioso se observa la existencia de los méritos suficientes, el funcionario competente deberán obviar la práctica de la averiguación preliminar y dar inicio a un **procedimiento administrativo sancionatorio**.

Competencia

Es competente para desarrollar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la **Dirección Territorial del domicilio del querellado**, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso.

El funcionario llamado a tomar la decisión final dentro del proceso. En todo caso, en materia de Riesgos Laborales corresponderá a los **Directores Territoriales**

El acto administrativo que ponga fin al Procedimiento Administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
3. Las normas infringidas con los hechos probados.
4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

Dec. 472 de 2015

Criterios graduación de multas

Tipo de Empresa	Número de Trabajadores	Activos Totales en Número de SMMLV*	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales	Omisión en el Reporte de Accidentes de Trabajo y/o Enfermedad Laboral	Accidente de Trabajo, que Ocasione la Muerte del Trabajador, por Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
			Valor de Multas en SMMLV		
Microempresa	Hasta 10	< 500SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña Empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana Empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran Empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

Los Inspectores de Trabajo en desarrollo de su potestad de policía administrativa, mediante auto debidamente motivado, podrán ordenar el cierre de clausura del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores.



ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar

Radicación: 05EE2022741100000019969

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 0029 del 02 de Enero 2023, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La información solicitada deberá ser enviada a los correos: ocardenas@mintrabajo.gov.co y solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

AUTO No 0029
(2 de enero 2023)
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte.

Visto el contenido de la querrela presentada por el accidente laboral ocurrido a la señora MARIA CRISTINA MALDONADO identificada con CC 52.495.914, la cual fue radicada bajo el No **05EE2022741100000019969** del 15/03/2022, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS SAS**, identificada con NIT 900.361.898, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Pruebas solicitadas en el proceso de investigación administrativa por parte del MinTrabajo

No.	PRUEBA SOLICITADA
1.	Copia del contrato firmado
2.	Copia del comprobante de pago al SSSI incluyendo pago de ARL
3.	Copia del comprobante de pago al SSSI incluyendo pago a la ARL correspondiente al accidente (Marzo 2022)
4.	Copia legible de la investigación del AT realizada por la Empresa donde se evidencie la participación del equipo investigador y análisis de causas, firmado por quienes realizaron la investigación, de conformidad con la obligación establecida en la Res. 1 de 2017, que evidencia de la fecha o radicación.
5.	Copia del concepto técnico y las recomendaciones emitidas por la ARL, después de la investigación del AT remitida por la empresa.
6.	Acta de visita de verificación o informe de la ARL en que se evidencie el seguimiento por la ARL a las recomendaciones realizadas y que la ARL verificó el estado y la implementación de todas las recomendaciones.
7.	Transcripción de la información contenida en la Matriz de Riesgos y copia pertinente correspondiente a la matriz, únicamente en relación con el cargo, puesto de trabajo que desempeñaba la trabajadora (...), antes de ocurrido el accidente. Además, copia de las modificaciones realizadas en la Matriz de Riesgos del Cargo, puesto de trabajo, funciones, si hubo lugar a ellas, después de que la empresa implementó las recomendaciones del COPASST y/o en la investigación de la empresa o de la ARL para evitar futuros accidentes.
8.	Soportes de entrega de elementos de protección personal, previa a la fecha del accidente.
9.	Soportes de las capacitaciones brindadas por la empresa previa al accidente, en las que la empresa le informó sobre los riesgos a los que podría verse expuesta en la ejecución de labores encomendadas en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 62 del Decreto 1073 de 2015.
10.	Plan de seguridad vial y/o programa de seguridad vial vigente en la empresa por el momento del accidente.
11.	Evidencias de capacitaciones brindadas a la trabajadora, en el programa de seguridad vial.
12.	Acta de constitución de Comité de Seguridad Vial vigente en la empresa por el momento del accidente.
13.	Acta de reuniones del Comité de Seguridad Vial en donde se trataron temas relacionados con el AT.
14.	Las demás pruebas que estime conducentes, pertinentes y necesarias para la investigación administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ID 15045969

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 363

(8 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 000404 de 2012 modificada por la Resolución No. 2143 de 2014, Resolución 3455 de 2021 que derogó la 2143 de 2014, la Ley 1610 de 2013, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 0296 del 9 de febrero de 2021, y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa **DISTRIBUCIONES Y COLECCIONES INMEDIATAS SAS** NIT 900361698 -1, en su condición de empleador, iniciada de oficio mediante radicación No. **05EE2022741100000019969** de **08/06/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo estipulado en el artículo 67 y 68, 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- A la empresa **DISTRIBUCIONES Y COLECCIONES INMEDIATAS SAS**,
Dirección de Notificación Judicial: **[Redacted]**
Email de Notificación Judicial: **[Redacted].co**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, escrito que debe ser presentado

BIBLIOGRAFIA

- 1 <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59625974/Procedimiento+Administrativo+Sanccionatorio.pdf/9f2ad016-9dbe-54e9-1cf3-35b98f3e62a9?version=1.0>
- 2 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61117>

PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubre lo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

